RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA –

BOGOTÁ, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. PRIV. PAT. POT. 2022-00313

NOTIFICADO POR ESTADO No. 65 DEL 26 DE ABRIL DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Indicar de manera clara y precisa, el motivo por el que se pretende que el demandado sea privado de la patria potestad sobre la menor de edad VALERY NATALIA MORALES ESTRADA.

2.- Aclarar el tipo de proceso que se adelanta, pues en la demanda se indica que se trata de un *"PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTÍA"*, manifestación que resulta confusa.

3.- Excluir la pretensión tercera, por resultar ajena a la naturaleza de este asunto.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b66d50affb5c2a2cb714aac40b4bc582399c6366f0c461b609a336a3bbb6928e**
Documento generado en 25/04/2022 03:48:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica